

"2022 – Año del 40º aniversario de la guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 AGO. 2022

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22 y el Expediente N° 239/22 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 69/22 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°11/22 para la **"Adquisición de indumentaria de seguridad"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 30 de junio de 2022 a las 11:00 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 69/22,

recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **TEXTIL KAIROS S.R.L., MARTIRE LEONARDO y ERMAN CUSTODIAR S.A.**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando rechazar las ofertas de las firmas TEXTIL KAIROS S.R.L. para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y MARTIRE LEONARDO para los renglones 2, 3, 4, 5 y 6 por precio excesivo en función al valor de referencia. Asimismo aconseja rechazar la oferta presentada por la firma ERMAN CUSTODIAR S.A. atento a que dicha firma no se encuentra inscripta en el rubro correspondiente por el cual se llamó a contratación tanto en el R.I.U.P.P. como en la constancia de la AFIP de acuerdo a lo establecido en el Art, 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **MARTIRE LEONARDO** (Renglones Nros. 1 y 7) por un monto total de pesos: trescientos veintiún mil trescientos setenta y seis con 00/ 100 centavos, (\$321.376,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 11/22 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar las ofertas de las firmas TEXTIL KAIROS y ERMAN CUSTODIAR S.A.; y la oferta de MARTIRE LEONARDO para los renglones 2, 3, 4, 5 y 6.

Artículo 3º: Declarar fracasados los renglones Nros. 2, 3, 4, 5 y 6.

Artículo 4º: Adjudicar la "Adquisición de indumentaria de seguridad" al siguiente oferente: **MARTIRE LEONARDO** (Renglones Nros. 1 y 7) por un monto total de pesos: trescientos veintiún mil trescientos setenta y seis con 00/ 100 centavos, (\$321.376,00)

Artículo 5º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/ETU/COGT
MIT/SCETyA
laz/FOB/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 107122

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

**TENÉS QUIEN
TE REFIENDA**